



**Centro Nacional
de Memoria Histórica**

RESOLUCIÓN 014 DE

(21 Enero 2020)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 357 del 2 diciembre de 2019, Resolución No. 359 del 4 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), del sector de inclusión social y reconciliación, inicia sus labores a partir de la expedición del Ley 1448 de 2011, artículos 146, 147 y 148 y estructurado mediante Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, como establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-. El CNMH tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el artículo 2° de dicho Decreto, define el objeto del Centro de Memoria Histórica como: “la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos”.

Que el CNMH tiene entre sus funciones la de diseñar, crear y administrar el programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011; apoyar en el marco de sus competencias los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que le asisten a las víctimas; servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica; oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; proveer insumos, en el marco de sus competencias a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.

Que por lo anterior, el CNMH ha formulado su Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI- 2017-2020, formulado en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- del Estado Colombiano, expedido por el Ministerio de las TIC, el cual dentro de sus Dominios de ejecución, considera los aspectos en materia de infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicación para la Entidad, de tal forma que se garantice un correcto funcionamiento en estas áreas de las Direcciones Misionales y de apoyo al Centro.

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



**La equidad
es de todos**

**Prosperidad
Social**

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

Que dichas soluciones de TIC se materializan mediante la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos que surjan de las necesidades institucionales desde las diferentes Direcciones del CNMH, las cuales son atendidas mediante el proyecto inversión de Tecnología "Desarrollo de acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información producida por el Centro Nacional de Memoria Histórica a nivel nacional", a partir del año 2019 atendiendo las líneas de inversión asociadas a la formulación del plan estratégico de tecnología PETI 2017-2020, que estableció los objetivos estratégicos, lineamientos y mapa de ruta de la Entidad en materia de tecnología para dicho periodo, por lo que en 2017, 2018 y 2019 se atendieron varias líneas de inversión relacionadas con implementación de controles del sistema de gestión de seguridad de la información, sostenibilidad de sistemas de información en producción in-house y en la nube, fortalecimiento y renovación de la plataforma computacional, continuidad de los servicios de data center y conectividad que apoyan aspectos misionales de las Direcciones de Acuerdos de la Verdad y de Archivo de Derechos Humanos, Construcción y Museo. Así las cosas, para el año 2020 se planea seguir cumpliendo con los objetivos y metas establecidos en el PETI, y las directrices que el MINTIC establece en la política de Gobierno Digital 2018, dentro las líneas de inversión anteriormente mencionadas.

Que para atender todas estas funciones y obligaciones, el CNMH cuenta con una planta de personal de setenta y un (71) funcionarios y trescientos (300) colaboradores aproximadamente por año, para las diferentes áreas del CNMH.

Que además de lo anterior, se plantean las siguientes consideraciones:

Que el CNMH tiene la necesidad de implementar estrategias que permitan de manera ordenada y práctica la liquidación de la nómina de los funcionarios de planta.

Que considerando dichas necesidades, la Entidad implementó desde el año 2013 el uso del software "HUMANO®", mediante la modalidad de esquemas de Cloud Computing (computación en la nube), SaaS (Software as a Service: Software como servicio). Desde entonces se ha venido liquidando la nómina del personal de planta de la Entidad disponiendo de dichas herramientas, las cuales desde la vigencia 2013 han sido suministradas por la compañía **Soporte Lógico LTDA.**, quien es el titular de los derechos de propiedad intelectual del Software "HUMANO®".

Que para el año 2019 se exploró la opción de contratación de la herramienta software del Estado denominada SIGEP, por lo cual el CMNH contactó a la firma HEINSON HGS desarrolladora y proveedora del software, obteniendo una oferta con por valor de \$126.550.700,00 como pago por el primer año incluyendo los conceptos de licenciamiento, implementación y soporte sobre errores del aplicativo atribuibles a fallas del producto, los años subsiguientes el valor a pagar sería de 11.330.000,00 por concepto de actualizaciones más el número de horas de soporte que la entidad considere con valor unitario de \$80.000,00. Esta opción de adquirir una herramienta software para EL CENTRO también implicaría considerar un tiempo de coexistencia entre los dos sistemas, el saliente y el entrante de mínimo cuatro meses para la implementación, carga de información y

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

estabilización del sistema lo que implicaría costos adicionales por esos cuatro meses, por lo tanto no fue una opción viable para EL CENTRO.

Que por otra parte, apoyado en los lineamientos establecidos por el PETI (Plan Estratégico de Tecnologías de la Información) en sus Recomendaciones y Conclusiones estableció:

- *Considerando las características de la información que el CMH maneja, se recomienda que todo aquello relacionado con las actividades misionales quede alojado en servidores locales; es decir, ubicados físicamente en el centro de cómputo del CMH, y todo lo relacionado con actividades de apoyo como temas de recursos humanos, finanzas, aún temas como el correo electrónico y servicios ofimáticos; sea manejado en esquemas de Cloud Computing (computación en la nube), SaaS (Software as a Service: Software como servicio) e IaaS (Infrastructure as a Service: Infraestructura como servicio).*
- *Considerando las características de la información que el CMH maneja, se recomienda que los sistemas de información misionales sean desarrollados a la medida y todo lo relacionado con sistemas de información de apoyo sea adquirido de herramientas del mercado bajo esquemas de Cloud Computing (computación en la nube).*

Que la empresa **SOPORTE LÓGICO LTDA.**, es una firma colombiana dedicada a la consultoría en sistemas de información y procesos de ingeniería de software, es proveedor de Software y cuenta con ingenieros de sistemas altamente capacitados y con amplia trayectoria en las labores de desarrollo de Software, es titular del derecho de autor del Sistema de Información HUMANO® para la Liquidación y Pago de Nómina y demás módulos de gestión humana, conforme con el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor No. 13-5-429 del 22 de noviembre de 1999, por lo cual es procedente la Contratación Directa, de acuerdo con la causal contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, que establece "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor (...)"

Que el sistema de información de Talento Humano, permite tener información confiable, veraz y ágil para la toma de decisiones relacionadas con esta área, y considerando que entre las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera establecidas en el artículo 16 del Decreto 4803 del 2011 la misma definirá y ejecutará las políticas, programas y proyectos de administración del talento humano, de conformidad con las normas de empleo público; se requiere continuar contando con un sistema de información del Talento Humano que permita la elaboración y liquidación de la nómina, definición de la planta de personal, generación de certificaciones, entre otros a los funcionarios de la planta, que además cuente con el servicio de alojamiento (hosting), un debido soporte técnico y de mantenimiento del sistema. Lo anterior atendiendo los lineamientos y directrices formulados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI-, que en esta materia estipuló que para soluciones tecnológicas que soporten los procesos de apoyo en la Entidad, se llevaran a la nube (Cloud Computing).

Que la modalidad de la tecnología de Cloud Computing por la cual se ofrece la solución de Software "HUMANO®", permite integrar con mucha mayor facilidad y rapidez con el resto de sus aplicaciones y soluciones

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

IT (tanto software tradicional como Cloud Computing), ya sean desarrolladas de manera interna o externa. De igual manera el software permite el ahorro en costos de administración de infraestructura, tanto en soporte como en licenciamiento, implementación más rápida y con menos riesgos, así como actualizaciones automáticas que no afectan negativamente a los recursos de TI.

Que debido a que persiste la necesidad de contar con dicha herramienta para la vigencia 2020 y con el fin de realizar la liquidación de la nómina, se hace necesario realizar la contratación directa con la firma **SOPORTE LÓGICO LTDA.**, proveedor de esta, por cuanto cómo se mencionó, es el propietario intelectual y patrimonial del Código Fuente y ostenta los derechos patrimoniales del producto.

Que conforme con lo anterior la causal de contratación directa que se invoca es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$26.556.192,00) M/CTE.**, de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, el servicio objeto del presente proceso, según el artículo 187 numeral 24, está exento de IVA. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un pago inicial contra entrega de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.213.016,00)** por concepto de actualización, reconfiguración y ajustes del software.
- Once (11) pagos mensuales correspondientes al valor del servicio de arrendamiento, pagaderos mes vencido a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.213.016,00)**, una vez presentada la factura de cobro, de conformidad con el recibo a satisfacción del servicio prestado objeto de la contratación, soportado por la certificación de recibo a satisfacción expedida por el, o los supervisor del contrato.

Que en todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo del PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veinte (2020), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 1920 del 10 de enero de 2020.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



**La equidad
es de todos**

**Prosperidad
Social**

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS INMATERIALES** con la empresa **SOPORTE LÓGICO LTDA.**, identificada con NIT.- 800.187.672-4, cuyo objeto consista en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE "HUMANO", EN LA FIGURA DE SAAS, QUE PERMITA LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CNMH, QUE INCLUYA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOSTING), SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE OFRECIDO" hasta por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$26.556.192,00) M/CTE**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1920 del 10 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 21 de Enero de 2020


FERNANDO RAMIREZ OCHOA

Director (e)

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Manuel Andrés Sierra Cadena

Revisó: Cindy Katherine Agámez Benítez, Olga Lucía Castaño Gutiérrez

